

OFICIO N° E289

ANT.: Amparo Rol C5866-20.

MAT.: Notifica decisión de amparo.

SANTIAGO, 6 de enero de 2021

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR GENERAL (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C5866-20**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Municipalidad de Quillota, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1143, de 29 de diciembre de 2020.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Parcialmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?
a) Copia de los planos correspondientes al Plan Regulador Comunal consultado en el que se incorpore el sector de San Pedro. En el evento de que esto no obre en su poder deberá informar dicha circunstancia al reclamante y a este Consejo, en la etapa de cumplimiento de la presente decisión. b) Los antecedentes del Plan Regulador de la Comuna de Quillota, con la leyenda de ser copia fiel de su original; y en el evento, que algunos de estos documentos, no emanen de sus originales, indicando que se trata de una copia fiel del antecedente tenido a la vista.
¿En qué plazo se debe entregar la información?
10 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 10 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.
¿Qué hace si el órgano no entrega la información?



Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Finalmente, informamos que en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe declarado en todo el territorio nacional por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

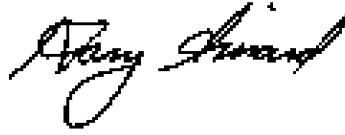
DAVID IBACETA MEDINA
Director General (s)
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C5866-20.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. César Vásquez Castillo.
2. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota.
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparo Rol C5866-20.





Digitally signed by DAVID
ALEJANDRO JESUS IBACETA
MEDINA
Date: 2021.01.06 14:47:53 CLST
Reason:
Location: Santiago, Chile



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.